

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Septiembre Dos (2) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE : JOSE VICTOR GILBERTO SALINAS ORTIZ
DEMANDADO : MARIELA USME DE CEDIEL, LUIS CARLOS CEDIEL Y MUNDIAL
DE SEGUROS
RADICACIÓN : 2021-00338-00

Se encuentra el presente asunto al Despacho, hallando en el mismo y teniendo en cuenta la constancia secretarial, la parte actora no subsana la demanda en legal forma dentro del término concedido para tal efecto, por lo que el Juzgado,

RECHAZA la presente demanda.

En consecuencia, se ordena la devolución de la misma a la parte actora, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por

Estado No. _____

Fecha: _____

El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
IBAGUÉ

El _____ quedó
debidamente ejecutoriada la providencia
anterior, Sin ____ con _____ Recurso.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario

CONSTANCIA DE VENCIMIENTO TÉRMINO PARA SUBSANAR:

Ibagué, 23 de agosto de 2021. El pasado 9 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m. comenzó a correr el término de 5 días para que la parte actora subsanara los yerros advertidos en providencia del 5 de agosto de 2021 y el 13 de agosto de 2021 a las 5:00 p.m. venció el mismo. Dentro del término la parte demandante **GUARDO SILENCIO. PASA AL DESPACHO. RAD. 73001-40-03-001-2021-00338-00.**



DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario